euskadiko kirol portuak
puertos deportivos de euskadi

CARÁTULA

DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LA GESTIÓN DE DATOS, INTERNET Y WIFI DE EUSKADIKO KIROL PORTUA,S.A..

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato lo constituye la prestación de los servicios de los servicios de telecomunicaciones para la gestión de datos, internet y wifi.

El contrato no se divide en lotes.

2. ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La entidad contratante es EUSKADIKO KIROL PORTUA,S.A. (en adelante, entidad contratante).

El Órgano de Contratación es la Directora Gerente.

3. VARIANTES

No se admiten.

4. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Tendrán carácter contractual los documentos indicados en la Cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato será de 3 años, contados desde el día siguiente al de la fecha de su formalización.

El contratista quedará obligado al cumplimiento del contrato y de los Pliegos que rigen

el mismo durante su vigencia, prórroga incluida.

6. ELEMENTOS ECONÓMICOS

6.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto base y máximo de licitación es de 119.790 euros (IVA incluido), por el periodo de 3 años, lo que supone un importe de 39.930 euros anuales (IVA incluido).

Para la determinación del referido presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta los siguientes costes directos e indirectos y otros eventuales gastos :

-	50.000E€ Interconexión datos
-	30.000€ Solución Wifi
-	19.000€ Internet Securizado
Total	99.000€
IVA 21%	20.700€
TOTAL	119.790€

Los licitadores incluirán en su proposición económica el precio ofertado por la ejecución del contrato (IVA incluido), que en ningún caso podrá exceder del presupuesto máximo de licitación indicado.

6.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a 99.000
euros (IVA excluido), calculado en la forma y a los efectos previstos en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

En concreto, para el cálculo del valor estimado del contrato, se ha tenido en cuenta el máximo valor pagadero por todos los conceptos, IVA excluido, incluidas prórrogas.

7. ABONO DEL PRECIO

El abono del precio por la entidad contratante se realizará en la forma que se indica en

la Cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. REVISIÓN DEL PRECIO

No procede la revisión del precio.

9. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que hubiera presentado la oferta que hubiera supuesto la mejor relación calidad-precio vendrá obligado a constituir una garantía definitiva, en los términos indicados en la Cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por importe equivalente al 5 % del precio final ofertado, excluido el IVA.

10. APTITUD PARA CONTRATAR

- **Requisitos específicos:**

- **Solvencia:**

Los licitadores deberán acreditar estar en posesión de la siguiente solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

- Solvencia económica y financiera. Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato que, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles (respecto de los cuales esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales), en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del licitador y de presentación de las ofertas, deberá ser de, al menos, 25.000euros.

- Solvencia técnica o profesional. Haber ejecutado en el curso de los tres últimos años servicios efectuados, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 30.000 euros.

11. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

11.1. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

- **Modo de presentación:** Las ofertas se presentarán utilizando medios no

electrónicos.

-

- **Plazo de presentación:** Hasta el 23 de agosto de 2018.
- **Lugar:** En las oficinas de la entidad contratante, sitas en Vitoria-Gasteiz, C/ Adriano VI, nº20-1º.

- **Horario:** De lunes a viernes, de 9:30 horas a 13:30 horas.

11.2. CONTENIDO DE LOS SOBRES

Sobre 1. "DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS Y A CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR"

1. **Documentación relativa al cumplimiento de los requisitos previos.**

   Los licitadores deberán presentar la documentación señalada en la Cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2. **Documentación relativa a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.**

   Los licitadores deberán presentar la siguiente documentación:

   - Memoria Técnica comprensiva y descriptiva de los extremos previstos para la prestación de los diferentes servicios recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública, se advierte de que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y seguridad y salud en el trabajo.

En ese contexto, en la documentación prevista en este Sobre 1 los licitadores indicarán el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios, teniendo a la vista la obligación del adjudicatario de cumplir en todo caso las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.

Sobre 2. "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULAS"

La proposición relativa a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas se presentará conforme al modelo adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo V.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación, indicados con su ponderación correspondiente, serán los siguientes:

1. **Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor: hasta un máximo de 25 puntos.**

   10 puntos para la solución más completa, detallada y coherente que se encuentre mejor orientada y adaptada a las necesidades de EKP y que se encuentren recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

   5 puntos para la mejor solución de interconexión de datos, teniendo en cuenta las capacidades de la propuesta.

   5 puntos para la mejor solución de Internet y firewall

   5 puntos para la mejor solución de wifi.

Las ofertas deberán obtener una puntuación mínima de 12,5 puntos para continuar en el procedimiento.

2. **Criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas: hasta un máximo de 75 puntos.**

   Proposición económica: Hasta un máximo de 75 puntos

   4 puntos por cada 1% de rebaja sobre el máximo licitado. Hasta un máximo de 75 puntos.

   Las ofertas que no mejoren el presupuesto máximo de licitación recibirán cero (0) puntos en este apartado.

   Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al/los licitador/es que la haya/n presentado para que justifique/n la valoración de la oferta y precise/n las condiciones de la misma.

A dichos efectos, podrá ser considerada desproporcionada o anormal aquella oferta que sea inferior en 30 unidades porcentuales o más a la media aritmética de las ofertas presentadas.

En todo caso, el órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

13. COMITÉ DE EVALUACIÓN

El Órgano de Contratación estará asistido por un Comité de Evaluación integrado por los siguientes miembros:

1. Responsable jurídica de Euskadiko Kirol Portua,S.A.

2. Responsable de explotación de Euskadiko Kirol Portua,S.A. de los puertos de Gipuzkoa.

3. Responsable de explotación de Euskadiko Kirol Portua,S.A. de los puertos de Bizkaia.

14. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con arreglo a las siguientes condiciones:

- Las indicadas en la Cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El contrato se ejecutará de forma que permita eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre hombres y mujeres en el trabajo.

15. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

Serán obligaciones contractuales esenciales las establecidas en la Cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Adicionalmente será obligación contractual esencial la establecida en el segundo guión del punto 14 anterior.

16. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La prestación de los servicios objeto de esta contratación requerirá, en atención al contenido de los mismos, el tratamiento de datos personales por cuenta de la entidad contratante por parte del contratista.

En este contexto, el contratista reconoce quedar obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el RGPD (en particular a lo dispuesto en sus artículos 28, 29 y 30).

De este modo y por disponerlo así el RGPD, el contratista, en su condición de Encargado del Tratamiento, se obliga a suscribir con la entidad contratante el correspondiente contrato con el contenido y alcance que determina el artículo 28 del RGPD.

Dicho contrato deberá ser suscrito con carácter simultáneo a la firma del contrato de prestación de servicios entre entidad contratante y el contratista.

En todo caso y con independencia de lo que se establezca al efecto en el aludido contrato, con motivo de la contratación objeto de esta licitación, el contratista se obliga a observar las siguientes previsiones:

- Cumplirá lo dispuesto en el RGPD y en el resto de normas en materia de protección de datos que resulten de aplicación durante la vigencia del contrato de prestación de servicios entre la entidad contratante y el contratista.

- Tratará los datos personales únicamente siguiendo las instrucciones documentadas de la entidad contratante.

- Dará debido cumplimiento a las obligaciones de información y consentimiento del interesado previstas en el RGPD.

  A estos efectos y con carácter meramente enunciativo, el contratista utilizará los medios que resulten necesarios (e.g. cláusulas informativas en los formularios y otros documentos a utilizar en la relación con los interesados, etc.), indicando en todo caso (i) que el tratamiento de datos se realiza por cuenta de la entidad contratante; y (ii) que, en consecuencia, la entidad contratante será el único y exclusivo Responsable de dicho tratamiento, teniendo el contratista la mera consideración de Encargado del Tratamiento.

- Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales estén sujetas a una obligación de confidencialidad adecuada.

- El contratista aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas. Se valorarán, entre otras y a efectos meramente enunciativos, las siguientes medidas:

  a) La seudonimización y el cifrado de datos personales;

  b) Medidas para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;

  c) Medidas de restauración y acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico;

  d) Procesos de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

- Aportará, cuando así se lo requiera la entidad contratante y a modo de prueba del cumplimiento de sus obligaciones en materia de protección de datos (i) una copia del registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la entidad contratante; y (ii) cualquier otro documento que la entidad contratante estime conveniente, siempre que éste tenga relación con el tratamiento de datos personales que el contratista lleve a cabo por cuenta de la entidad contratante.

- Permitirá y contribuirá a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte de la entidad contratante o de otro auditor autorizado por ésta.

- Comunicará a la entidad contratante la persona o personas directamente responsable/s de la puesta en práctica e inspección de las medidas de seguridad.

- Formará e informará a su personal en las obligaciones que dimanan de la normativa aplicable en materia de protección de datos.

17. CONFIDENCIALIDAD

El deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de 5 años desde el

conocimiento de esa información.

18. SEGUROS

1. El adjudicatario se responsabilizará de todos los daños y perjuicios que se ocasionen a causa de la ejecución del contrato objeto del procedimiento, cualesquiera que sea su naturaleza y volumen.
   Con independencia de los términos establecidos en el contrato, el adjudicatario contratará para todo el período que dure el evento objeto del contrato y para hechos ocurridos durante el mismo, por su propia cuenta, y a su exclusivo cargo, la siguiente póliza:

   Seguro de responsabilidad Civil que ampare la responsabilidad derivada de los daños y perjuicios causados a terceras personas y sus bienes como consecuencia de la ejecución del contrato. En dicho seguro tendrán condición de asegurados, además del Adjudicatario, Euskadiko Kirol Portua,S.A..

   La suma asegurada, en ningún caso será inferior a los 1.000.000€, por siniestro, con un sublímite por víctima en R. Civil Patronal de 300.000€.

   Asímismo, se considerará a Euskadiko Kirol Portua,S.A. y sus bienes, como Terceros indemnizables.

   En todo caso serán por cuenta del Adjudicatario el importe de las franquicias de los distintos seguros relativos al objeto del contrato, así como el importe de los siniestros en la cuantía que supere los límites que se establezcan en la póliza de seguro. Igualmente, serán por su cuenta las indemnizaciones, como consecuencia de los daños y perjuicios generados en el ámbito de su actuación objeto de este contrato, a terceros y daños no cubiertos por la póliza.

   Si se produjera una modificación en el contenido, importe y/o duración de los servicios descritos en el contrato, el Adjudicatario estará obligado a comunicarlos a la Aseguradora, y hacer entrega posterior a Euskadiko Kirol Portua,S.A. de una nueva copia de la póliza de R. Civil, que acredite las nuevas coberturas y/o circunstancias.

   A título informativa, el Adjudicatario comunicará a Euskadiko Kirol Portua,S.A. de forma inmediata todo siniestro o incidencia que se produzca.

   De forma general todo sobrecoste o prima adicional, incluyendo todo tipo de recargos y/o impuestos, en el importe del seguro contratado por el Adjudicatario por el motivo que fuera, será asumido en su integridad por el

Adjudicatario, quien no podrá reclamar a Euskadiko Kirol Portua,S.A. cantidad alguna por este motivo.

2. El Adjudicatario deberá mantener a su costa y como mínimo durante la ejecución del contrato y para los trabajos y/o servicios que deba acometer, las coberturas siguientes:

   La empresa Adjudicataria, deberá tener dados de alta en la Seguridad Social a todas las personas que intervengan en los servicios, objeto del presente contrato, así como cumplir con las exigencias de seguros de vida, Accidentes u otras garantías, que determinen los convenios sectoriales a los que pertenezcan.

   Serán a cargo del Adjudicatario los daños a las instalaciones, maquinaria, equipos, y bienes de cualquiera de los participantes, incluidos efectos personales. En consecuencia el Adjudicatario exonera expresamente y en su totalidad cualquier acción de responsabilidad con Euskadiko Kirol Portua,S.A..

3. La contratación de los seguros mendiconadas no limitará las obligaciones y la responsabilidad asumidos por el Adjudicatario en virtud del resto de las estipulaciones contractuales.

4. Durante la vigencia del contrato, Euskadiko Kirol Portua,S.A. podrá pedir al Adjudicatario que le exhiba la documentación correspondiente a los seguros referidos en el presente punto, o que se le entregue copia de las pólizas, así como que se le acredite estar al corriente en el pago de las primas, con la obligación , por parte de éste de cumplimentar dicho requerimiento, pudiendo en caso contrario, Euskadiko Kirol Portua,S.A. suspendier el pago de facturas emitidas por el adjudicatario a Euskadiko Kirol Portua,S.A. , todo ello sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar por causa del incumplimiento.

5. El incumplimiento de los requisitos de contratación de seguros propios, según lo exigido en el presente punto, a plena satisfacción de Euskadiko Kirol Portua, S.A. se considerará falta contractual grave, reservándose Euskadiko Kirol Portau,S.A. el derecho de contratar por cuenta y a cargo del Adjudicatario aquellos de los seguros requeridos que no estuvieran contratados a plena satisfacción de Euskadiko Kirol Portua,S.A. en los plazos por ésta requeridos.

6. Las obligaciones que se establecen para el Adjudicatario, se sobreentienden extensivas a todos los participantes en la ejecución del contrato, debiendo en consecuencia ser trasladadas por el Adjudicatario a todos ellos.

19. PROPIEDAD INTELECTUAL Y/O INDUSTRIAL

Serán de aplicación las previsiones establecidas en la Cláusula 26 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

20. PENALIZACIONES

Las penalizaciones por demora en los plazos (total o parciales), en el supuesto de que se opte por continuar en la ejecución del contrato serán de 0,6 euros/día de retraso por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

La misma penalización será de aplicación en caso de cumplimiento defectuoso o incumplimiento de cualesquiera obligaciones o condiciones esenciales de ejecución, si se opta por continuar en la ejecución del contrato. En este caso, la penalización se aplicará sobre el número de días que efectivamente sean precisos para la oportuna subsanación, cumplimiento o correcta ejecución.

En ambos casos, las referidas penalizaciones son cumulativas a los daños y perjuicios que se acrediten.

21. CESIÓN DEL CONTRATO

Procede, en los términos indicados en la Cláusula 28 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

22. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga la Cláusula 29 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

23. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación podrá modificar el contrato en los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP.

24. PLAZO DE GARANTÍA

No procede.

25. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las señaladas en la Cláusula 33 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En todo caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se devengará a favor de la entidad contratante una cantidad equivalente al 20% del precio del contrato, IVA excluido. Dicha penalización es cumulativa a los daños y perjuicios que se acrediten.